



1700-37

RESOLUCION N°

3655--

FECHA:

08 AGO. 2022

"POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H"

El director general de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, Decreto 2186 de 2006, Decreto 1077 de 2015, y demás normas concordantes, y

ANTECEDENTES DEL TRÁMITE DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL VISTA HERMOSA, UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno No. 7288 del 23 de octubre de 2020, el señor **RAUL PACHECO GRANADOS**, obrando en su condición de secretario de Planeación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, solicita Concertación Ambiental del Plan Parcial denominado "Vista Hermosa", en suelo de expansión urbana del Distrito de Santa Marta, aportando para ello la siguiente documentación:

- Resolución No. 028 del 21 de septiembre de 2020, por la cual el Distrito de Santa Marta expidió concepto favorable de viabilidad técnica para el Plan Parcial Vista Hermosa.
- Certificados de Libertad y Tradición de predios incluidos en el plan.
- Certificado de existencia y representación legal del promotor.
- Poderes otorgados por los propietarios.
- Factibilidades de servicios públicos domiciliarios otorgados por ESSMAR, Gases del Caribe y Electricaribe.
- Documento Técnico de soporte Formulación Plan Parcial.
- Proyecto de decreto de adopción del Plan Parcial Vista Hermosa
- Planimetría: Plano de ubicación; Plano perímetro plan con coordenadas referenciadas; Plano de los predios que conforman el Plan Parcial; Levantamiento topográfico; Plano de propuesta urbana; Plano de afectaciones ambientales; Plano de la red de parques y áreas verdes propuestos; Plano de red de vías y espacio público propuesto; Plano de sistema de equipamientos propuestos; Plano de usos propuestos; Plano de tipologías propuestas; Plano de alturas propuestas y Plano de etapas propuestas.
- Planteamiento conceptual sistemas de redes electricidad y alumbrado
- Planteamiento conceptual sistemas de redes hidrosanitarias
- Reparto de cargas y beneficios.

Que para la fecha de radicación de la documentación para iniciar el trámite de Concertación Ambiental del Plan Parcial denominado "Vista Hermosa", se encontraba vigente el Plan de



1700-37

RESOLUCION N°

3655-5

FECHA:

08 AGO. 2022

"POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H"

Ordenamiento Territorial JATE MATUNA, aprobado por el Concejo Distrital mediante el Acuerdo 005 de 2000.

Que en atención al documento radicado, **CORPAMAG** expide el Auto N° 836 del 30 de octubre de 2020, por medio del cual se dispone iniciar el trámite de Concertación Ambiental del Plan Parcial denominado "Vista Hermosa" en suelo de expansión urbana en el Distrito de Santa Marta; ordenando la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales de la documentación presentada. Adicionalmente, se convocó al alcalde Distrital de Santa Marta con su grupo técnico para el día 17 de diciembre de 2020, para que se realizara una presentación y socialización formal de los asuntos de competencia de esta autoridad ambiental.

Que mediante Acta No. 001 celebrada de manera virtual el día 17 de diciembre de 2020, contando con la participación del señor **RAUL PACHECO**, secretario de Planeación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y **FABIAN DIAZ** asesor de la Secretaría de Planeación, se realizó la presentación y socialización del Plan Parcial Vista Hermosa, plasmándose una serie observaciones y compromisos a cargo de los interesados.

Que a través de oficio radicado bajo el consecutivo interno No. 0566 del 27 de enero de 2021, el señor **RAUL PACHECO GRANADOS**, obrando en su condición de secretario de Planeación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, remite a **CORPAMAG** complemento de los documentos para iniciar el trámite de Concertación Ambiental del Plan Parcial denominado "Vista Hermosa", en suelo de expansión urbano del Distrito de Santa Marta:

(...)"

- *Documento Técnico de soporte Formulación Plan Parcial.*
- *Evaluación ecológica del estado de la vegetación y análisis de coberturas*
- *Plano de ubicación; Plano perímetro plan con coordenadas referenciadas; Plano de los predios que conforman el Plan Parcial; Plano topográfico; Plano afectaciones ambientales; Plano otras afectaciones; Plano propuesta urbanística general; Plano sistema vial propuesto; Plano sistema de parques y áreas verdes; Plano equipamiento públicos; Plano propuesta de uso del suelo; Plano tipologías propuestas; Plano de alturas propuestas; Plano de análisis de implementación de volúmenes y Plano de U.A.U (etapas) propuestas. (...)"*



1700-37

RESOLUCION N° 3655-22

FECHA: 08 AGO. 2022

"POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H"

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno No. 1424 del 22 de febrero de 2021, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, dentro del trámite de Concertación Ambiental del Plan Parcial denominado "Vista Hermosa", remite a **CORPAMAG** documentos de proceso de modificación y actualización de factibilidad para la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado sanitario para el Plan Parcial relacionado.

El grupo técnico y jurídico de **CORPAMAG** encargado de la evaluación del trámite de Concertación Ambiental reseñado, evaluó la documentación presentada por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para el cual produjo un pronunciamiento para que la administración distrital diera cumplimiento.

Que por intermedio de oficio radicado con el consecutivo interno 10752 de noviembre de 2021, el secretario de planeación Distrital Dr. **RICARDO LLINAS CASTAÑEDA**, expone que en orden a la reunión sostenida el siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se acordó requerir al promotor para que adjuntara los estudios de riesgo a que hace mención el decreto ley 1807 de 2014, se realizaron los respectivos ajustes por parte del promotor.

Que de manera adicional una vez revisado el expediente se evidencio que en reunión del 21 de mayo del 2021, la Autoridad Ambiental solicito requerir al promotor para "aportar el estudio de las coberturas vegetales en el polígono del plan parcial, a una escala de 1:5000, en orden a lo establecido en la resolución 690 de marzo 11 de 2019 de **CORPAMAG**, en tal virtud informa que el promotor dio respuesta adjuntando los estudios mediante radicado 6538 del 5 de noviembre de 2021, dentro del tiempo requerido, razón por la cual se remite a su despacho para el respectivo estudio.

Que en el mismo oficio, se establece que es importante recordar que si los estudios no cumplen con los requerimientos normativos se dará cumplimiento al artículo 17 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, y el trámite se considerará desistido

Que en reunión sostenida el viernes tres (3) de diciembre en las instalaciones de **CORPAMAG**, se hicieron una serie de recomendaciones necesarias a incluir en los archivos que hacen parte del expediente del Plan Parcial Vista Hermosa.

Que mediante oficio radicado con el consecutivo 12558 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Secretario de Planeación Distrital Dr. **RICARDO ALFONSO LLINAS CASTAÑEDA**, envía oficio a esta Autoridad Ambiental con el objeto de continuar el proceso de concertación



1700-37

RESOLUCION N°

3655

FECHA:

08 ABO. 2022

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO “VISTA HERMOSA” UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H”

ambiental del Plan Parcial Vista Hermosa, en el cual manifiesta que envía copia del expediente actualizado el cual ya tiene viabilidad de su despacho mediante resolución 028 de 2020 y así mismo cuenta con factibilidad de servicios públicos por parte de la **ESSMAR**.

Que la información del expediente es remitida en una USB, de manera análoga anexa copia del oficio del promotor del Plan Parcial Vista Hermosa Arquitecto **EMILIO POUTAY CONTRERAS**, donde se hace una relación de la información aportada en el siguiente orden:

1. *Análisis de coberturas*
2. *Estudio del componente geológico*
3. *Estudio hidrogeológico*
4. *Estudio de estratigrafía*
5. *Ensayo de coeficiente de permeabilidad*
6. *Análisis de amenaza básica.*
7. *Estudio de detalle.*

Además, se anexan los siguientes planos:

1. *Plano 14: plano formulación áreas de protección/desarrollo.*
2. *Plano 15: plano áreas de riesgo sobre la propuesta de desarrollo.*
3. *Plano 16: plano cortes de terreno del 1 al 9*
4. *Plano 16a: plano cortes de terreno del 10 al 18*
5. *Plano 16b: plano cortes de terreno del 19 al 22*
6. *Plano 16c: plano cortes de terreno del 23 al 27*
7. *Plano 17: plano de estaciones geológicas.*
8. *Plano 17a: plano geología regional POMCA*
9. *Plano 17b: plano geología local*
10. *Plano 17c: plano geología superficial.*
11. *Plano 18: plano localización Plan Parcial Vista Hermosa estudio de coberturas vegetales*
12. *Plano 18a: plano mapa de cobertura (clc)*
13. *Plano 18b: plano mapa no supervisado.*
14. *Plano 18c: plano mapa supervisado o conclusivas*
15. *Plano 19: plano zonas de protección talud*
16. *Plano 19a: plano cortes zona de protección talud.*
17. *Plano 20: plano zona de protección talud-sectorización*
18. *Plano 20a: plano cortes tipo zona de protección talud*



1700-37

RESOLUCION N° 3655--

FECHA: 08 AGO. 2022

"POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H"

INFORMACION APORTADA EN MEMORIA USB (30 de diciembre de 2021)

Se anexaron como documentos completos un total de quince (15) elementos, de los cuales catorce (14) carpetas y un archivo así:

- 01 Certificados de libertad y tradición predios incluidos en el Plan
- 02 Certificado de existencia y representación legal del promotor
- 03 Factibilidades servicios publicos
- 04 DTS
- 05 Documento tecnico ambiental
- 06 Proyecto de decreto de adopción Plan
- 07 Cuadro de areas, Reparto de cargas y beneficios
- 08 Mesas tecnicas planeación
- 09 Planimetría
- 10 Planteamiento conceptual sistema redes electricidad y alumbrado
- 11 Planteamiento conceptual sistema redes hidro sanitarias y pluvial
- 12 Analisis falla geologica
- 13 Analisis de coberturas
- 14 Analisis de amenazas
- RADICADO 12558 DE 2021

- 080-58885-201015567135096430
- 080-69339-201015817035096436
- 080-70085-200731923532356412
- 080-71173-200731109932356413
- 080-73209-200731786832356411
- 080-74279-201015412535096432
- 080-74848-200731978932356414
- 080-75640-201015941235096433
- 080-75711-201015603535096434
- 080-76014-201015256935096435
- 080-109888-201015410535096431
- 35526810-35527467-NFLTPBPVFPHMSEEEERHO35527467
- analisis titulos PP Vista Hermoza
- certificado474063602033606746903062.pdf
- certificado706922758388691106995609.pdf
- certificado707025265407253366941566.pdf
- certificado707037464211766083143239.pdf
- certificado707621858465290707618933.pdf
- certificado7077541962368903657576.pdf
- certificado707766202287597839533164.pdf
- certificado731922447277170734426153.pdf
- INCODER - RESOLUCION N° 1588 29 DE NOV-2007 ANGEL EDUARDO JIMENEZ CASTRO
- N.T. STA MTA. ESCRITURA N° 1073 DEL 25 DE ABRIL DEL 2008



1700-37

RESOLUCION N° 3655-22

FECHA: 08 AGO. 2022

"POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H"

Que mediante radicado 2806 de marzo 24 de 2022, el señor **RICARDO LLINAS**, en su condición de Secretario de Planeación del Distrito de Santa Marta, expone que en virtud de que han transcurrido más de 90 días desde que fue remitida la información a **CORPAMAG**, se pronuncie si los estudios dan estricto cumplimiento a lo contemplado en el decreto 1807 de 2014. En caso de ser negativa la respuesta el despacho representado por el señor Ricardo Llinas procederá a desistir el respectivo Plan Parcial.

Que en orden de lo anterior es menester informar que esta Autoridad Ambiental, realizo visita al área objeto de solicitud del Plan Parcial Vista Hermosa, en cuatro oportunidades así:

- 16 de febrero de 2022.
- 22 de marzo de 2022.
- 11 de mayo de 2022
- 22 de julio de 2022.

Que todas estas visitas de campo fueron acompañadas por parte del Ingeniero Jorge Corrales, quien fue el profesional que dirigió el desarrollo de los estudios técnicos, en especial los de gestión del Riesgo. Copia de las actas de visita se anexan al presente concepto.

Que el grupo técnico y jurídico de **CORPAMAG** encargado de la evaluación del trámite de Concertación Ambiental reseñado, evaluó la documentación presentada por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, lo cual quedó plasmado en la respectiva Acta de Concertación.

ACTA DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "VISTA HERMOSA", UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H

En concordancia con el trámite establecido en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 005 de 2000 y demás normas reglamentarias vigentes, la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG-** **consideró viable concertar los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial denominado "Vista Hermosa"** en suelo de expansión urbana del Distrito de Santa Marta D.T.C.H; lo cual quedó plasmado mediante Acta, celebrada el día 05 de agosto de 2022, a las 10 AM, en la sede principal de **CORPAMAG**; suscrita por parte del Doctor **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS**



1700-37

RESOLUCION N°

3655

FECHA:

08 AGO. 2022

"POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H"

MARTINEZ, obrando en su condición de Director General de **CORPAMAG**, y la Doctora **VIRNA JOHNSON SALCEDO**, en su condición de Alcaldesa Distrital de Santa Marta.

Que el Acta de Concertación Ambiental formará parte integral del presente acto administrativo, la cual consta de Veinte Cuatro (24 páginas), anexando una memoria USB con las siguientes carpetas y documentación:

- 01 Certificados de libertad y tradición predios incluidos en el Plan
- 02 Certificado de existencia y representación legal del promotor
- 03 Factibilidades servicios publicos
- 04 DTS
- 05 Documento tecnico ambiental
- 06 Proyecto de decreto de adopción Plan
- 07 Cuadro de areas, Reparto de cargas y beneficios
- 08 Mesas tecnicas planeación
- 09 Planimetría
- 10 Planteamiento conceptual sistema redes electricidad y alumbrado
- 11 Planteamiento conceptual sistema redes hidro sanitarias y pluvial
- 12 Analisis falla geologica
- 13 Analisis de coberturas
- 14 Analisis de amenazas

- 8. *Análisis de coberturas*
- 9. *Estudio del componente geológico*
- 10. *Estudio hidrogeológico*
- 11. *Estudio de estratigrafía*
- 12. *Ensayo de coeficiente de permeabilidad*



1700-37

RESOLUCION N°

3655

FECHA:

08 AGO. 2022

"POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H"

13. Análisis de amenaza básica.
14. Estudio de detalle.

Además se anexan los siguientes planos:

19. Plano 14: plano formulación áreas de protección/desarrollo.
20. Plano 15: plano áreas de riesgo sobre la propuesta de desarrollo.
21. Plano 16: plano cortes de terreno del 1 al 9
22. Plano 16a: plano cortes de terreno del 10 al 18
23. Plano 16b: plano cortes de terreno del 19 al 22
24. Plano 16c: plano cortes de terreno del 23 al 27
25. Plano 17: plano de estaciones geológicas.
26. Plano 17a: plano geología regional POMCA
27. Plano 17b: plano geología local
28. Plano 17c: plano geología superficial.
29. Plano 18: plano localización Plan Parcial Vista Hermosa estudio de coberturas vegetales
30. Plano 18a: plano mapa de cobertura (clc)
31. Plano 18b: plano mapa no supervisado.
32. Plano 18c: plano mapa supervisado o conclusivas
33. Plano 19: plano zonas de protección talud
34. Plano 19a: plano cortes zona de protección talud.
35. Plano 20: plano zona de protección talud-sectorización
36. Plano 20a: plano cortes tipo zona de protección talud

FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL TRAMITE DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DE LOS PLANES PARCIALES PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Que en virtud del artículo 7 de la Ley 99 de 1993, se entiende por ordenamiento ambiental del territorio, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Que en atención al artículo 10 de la Ley 388 de 1997, son determinantes de las disposiciones contenidas en los Planes de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas que lo



1700-37

RESOLUCION N°

3655--

FECHA: 08 AGO. 2022

"POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H"

desarrollan, las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:

"a). Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;

b). Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;

c). Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales:

d). Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales."

Que según el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales.

Que mediante el Decreto 2181 de 2006, el entonces Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones en materia urbanística.



1700-37

3655

RESOLUCION N°

FECHA: 08 AGO. 2022

"POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H"

Que a través del Decreto 4300 de 2007, se reglamentan las disposiciones relativas a planes parciales de que tratan los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 80 de la Ley 1151 de 2007, se subrogan los artículos 1, 5, 12 y 16 del Decreto 2181 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Que por intermedio del Decreto 1478 de 2013, se modifica parcialmente el Decreto 2181 de 2006.

Que en el Artículo 6 del Decreto 1478 de 2013, establece textualmente lo siguiente:

Modificación del artículo 11 del Decreto 2181 de 2006. El artículo 11 del Decreto 2181 de 2006 quedará así: "Artículo 11. Concertación con la autoridad ambiental y documentos requeridos para ello. Expedido el concepto de viabilidad de que trata el artículo 9° del presente decreto, la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales 1, 2 Y 5 del artículo r del presente decreto, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad. La autoridad ambiental sólo podrá presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en relación con el ordenamiento territorial, las cuales deben estar técnicamente y con base en la normativa ambiental vigente; y no podrá exigir la entrega de información adicional a la radicada con el proyecto de plan parcial en la oficina de planeación o la que haga sus veces, salvo que se trate de información que pueda suministrar la oficina de planeación municipal o distrital en relación con las condiciones ambientales propias de la escala de planificación del plan parcial. Las observaciones de la autoridad ambiental podrán ser objetadas por las autoridades municipales y distritales, a través del recurso de reposición de que trata el siguiente parágrafo.

Parágrafo. La concertación culminará con un acto administrativo, que hará parte integral de los documentos constitutivos del plan parcial, y contra el cual procederá el recurso de reposición en los términos de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La autoridad ambiental no podrá desconocer los actos administrativos previos que sustentan los trámites de concertación sometidos a su consideración."



1700-37

RESOLUCION N° 3655--

FECHA: 08 AGO. 2022

"POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H"

Que por intermedio de Decreto 1077 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual compila las normas previamente citadas.

Que mediante el Decreto 1232 de 2020, se adiciona y modifica el artículo 2.2. 1.1 del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial.

En mérito de lo expuesto, el director general de **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones que tiene a su cargo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el Acta de Concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial denominado "Vista Hermosa", ubicado en suelo de expansión urbano del Distrito de Santa Marta; de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: Constituye parte integral de la presente Resolución, el Acta de Concertación Ambiental suscrita por las partes involucradas el día 05 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier modificación posterior de los asuntos ambientales contenidos en el Acta de Concertación Ambiental que trata el presente acto administrativo, deberán ser sometidos a consideración y nuevamente a concertación ante **CORPAMAG**.

ARTÍCULO TERCERO: El Distrito de Santa Marta y/o el promotor del proyecto, para el desarrollo de las obras de construcción o urbanización en el Plan Parcial denominado "Vista Hermosa" deberán atender las recomendaciones y observaciones contenidas en el Acta de Concertación que trata el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto a la **ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA** y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.



1700-37

3655--

RESOLUCION N°

FECHA: 08 ABO. 2022

"POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "VISTA HERMOSA" UBICADO EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H"

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Elaborado por: David Andrade
Exp: 1513

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil _____ (2.021) siendo las _____ (M), se notificó _____ personalmente el _____ señor _____ (a) _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Resolución N°3655 de 08 de Agosto 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>

Destinatario Notificacionesalcaldiaidistrital <notificacionesalcaldiaidistrital@santamarta.gov.co>, Alcalde <alcalde@santamarta.gov.co>, <juridica@santamarta.gov.co>

Fecha 2022-08-24 15:22

Resolución 3655 de 2022.pdf (~3,0 MB)

En atención al radicado No.R2022824008554 de fecha 24-08-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG